



CONSORCIO DE AGUAS
DE LA ZONA GADITANA

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

ASUNTO: ESTIMACIÓN DE ALEGACIÓN, DECLARACIÓN DE NECESIDAD DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LAS BASES REGULADORAS, RETROACCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE PEÓN ALBAÑIL, PERSONAL LABORAL FIJO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución de la Presidencia de 29 de diciembre de 2025, fueron aprobadas las Bases reguladoras y la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Oficial Segunda Soldador, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2024, publicándose con fecha 20 de febrero de 2026, en el Boletín Oficial del Estado N.º 46, la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 5, de 9 de enero de 2026.

SEGUNDO. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, con fecha 20 de marzo de 2026, mediante Resolución de la Presidencia de fecha 25 de mayo de 2026 se aprobó la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para la provisión de **UNA PLAZA DE PEON ALBAÑIL, DE CARÁCTER FIJO**, que con fecha 2 de junio de 2026 fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 103, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones y/o la subsanación de defectos. conforme a lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

TERCERO. Durante el plazo conferido fueron presentadas seis alegaciones y solicitudes de subsanación que constan en el expediente administrativo, habiéndose procedido por el Servicio de Personal a su examen y valoración.

CUARTO. Examinadas las alegaciones presentadas durante el trámite de subsanación, la Directora del Área Económico-Administrativa, como responsable del Servicio de Personal, ha emitido Informe-Propuesta en el que concluye que el requisito de titulación exigido en las Bases reguladoras de la convocatoria no resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 16 del I Convenio Colectivo para el personal laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, al establecer una titulación superior a la prevista para la categoría profesional de Peón Albañil. Asimismo, considera que dicha discrepancia afecta a un elemento esencial de las Bases reguladoras, proponiendo su modificación, la retroacción del procedimiento al momento de su aprobación, la suspensión de su tramitación hasta la aprobación y publicación de las nuevas Bases y la convocatoria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Corresponde a la Presidencia del Consorcio dictar la presente Resolución en ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación de régimen local y por los Estatutos del Consorcio.

SEGUNDO. Normativa aplicable. Resultan de aplicación:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

MARIA PASCO JUBES (1 de 2)
Firma: 596ec3a32bc52825c568ac3652ae32c
Fecha: 03/08/2026
HASH: 596ec3a32bc52825c568ac3652ae32c



ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ (2 de 2)
Firma: ae816ac5b69b9baae4d880577cabe9d
Fecha: 04/08/2026
HASH: ae816ac5b69b9baae4d880577cabe9d



RESOLUCIONES
Número: 2026-0142 Fecha: 03/08/2026

Cód. Validación: 9QN6RL9PSN09PNI.FCDE4KDYW
Verificación: <https://caz.gad.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las Bases reguladoras de la convocatoria.

TERCERO. El artículo 16 del I Convenio Colectivo del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, establece para la categoría profesional de Peón Albañil como requisito de acceso el nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria, o formación laboral equivalente, mientras que las Bases reguladoras exigen estar en posesión del Título de Formación Profesional de Grado Básico de Técnico en Reformas y Mantenimiento de Edificios, título equivalente o formación laboral equivalente, apreciándose una contradicción entre ambas regulaciones.

CUARTO. La determinación de los requisitos de acceso constituye un elemento esencial de las Bases reguladoras de cualquier proceso selectivo. La constatación de la referida discrepancia determina la necesidad de proceder a su modificación y a la retroacción del procedimiento al momento de aprobación de las Bases, al afectar directamente al derecho de acceso al empleo público en condiciones de igualdad.

QUINTO. Los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, así como el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, consagran los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en el acceso al empleo público, principios que deben quedar plenamente garantizados mediante la adecuación de las Bases reguladoras a la normativa convencional aplicable.

SEXTO. De conformidad con los artículos 45 y siguientes de la Ley 39/2015, la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica surtirá los efectos de notificación a las personas interesadas.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con el Informe-Propuesta emitido,

RESUELVO

PRIMERO. Estimar la alegación presentada por D. Diego Orihuela Vega, con DNI 75XXXX42M, exclusivamente en lo relativo al motivo de exclusión provisional basado en la falta de acreditación de la titulación exigida en las Bases reguladoras de la convocatoria, al constatarse que dicho requisito no resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 16 del I Convenio Colectivo para el personal laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana.

SEGUNDO. Declarar que la discrepancia apreciada afecta a un elemento esencial de las Bases reguladoras de la convocatoria, constituyendo una modificación sustancial de las mismas que exige su adecuación a la normativa convencional de aplicación.

TERCERO. Acordar la retroacción de las actuaciones al momento de aprobación de las Bases reguladoras de la convocatoria, aprobadas por Resolución de la Presidencia de 29 de diciembre de 2025, a fin de proceder a la modificación del requisito de titulación previsto para el acceso a la categoría profesional de Peón Albañil.



CUARTO. Suspende la tramitación del procedimiento selectivo hasta la aprobación y publicación de la modificación de las Bases reguladoras, continuándose posteriormente el proceso selectivo con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

QUINTO. Declarar que, como consecuencia de lo acordado en los apartados anteriores, no procede resolver en este momento el resto de las alegaciones y solicitudes de subsanación presentadas, al haber perdido provisionalmente su objeto como consecuencia de la retroacción del procedimiento.

SEXTO. Dar traslado de la presente Resolución al Comité de Empresa, a los efectos oportunos, interesando la convocatoria urgente de la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Conciliación y Arbitraje, a fin de conocer la modificación de las Bases reguladoras en relación con el requisito de titulación exigido para el acceso a la categoría profesional de Peón Albañil.

SÉPTIMO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, produciendo dicha publicación los efectos de notificación a las personas interesadas.

En Jerez de la Frontera, a fecha de firma electrónico

EL PRESIDENTE. - Andrés Díaz Rodríguez. **AUTORIZA SU TRANSCRIPCIÓN. ELA**
SECRETARIA GENERAL. - Fdo.: María Rasco Julbes.

RESOLUCIONES
Número: 2026-0142 Fecha: 03/08/2026

Cód. Validación: 9QN6RL9PSNQ9PNLF0DE4KDYW
Verificación: <https://cazj.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

